



Gobierno Regional  
del Callao

LINDY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 533 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 OCT 2016

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 06 de octubre de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Provincial del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Además, el artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;

Que, así también, el artículo 77° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional



promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con éste principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva;

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo. La misma que establecen que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, de 06 de mayo de 2016; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, Convenio N° 001-2016-GRC, de fecha 06 de octubre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANDRÉS ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

087 21



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**CONVENIO Nº 001 -2016**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gobernador señor **FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE del 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se le denominará **“LA REGIÓN”** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jirón Paz Soldán N° 252 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde **JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA**, identificado con D.N.I. N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

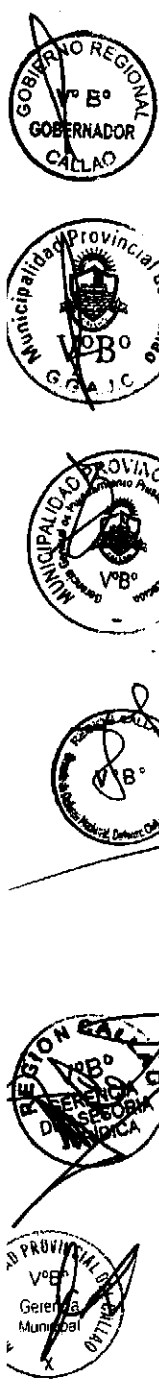
-----  
HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Pag. N° 187 Fecha: 4/1/2016

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

1. **LA REGION**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades está la de representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.**

- 3.1 Que, como parte de las políticas de gestión, para la Región Constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de





Municipalidad Provincial del Callao

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y en general procurar el desarrollo armónico y el bienestar de la Población Chalaca.

- 3.2 La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 49.2 del artículo 49 establece la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y reciproca y contratos cualesquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

Por el presente convenio Marco, "LA REGIÓN" y "LA MUNICIPALIDAD" convienen en coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la Población Chalaca.



El presente convenio tiene como finalidad el dejar manifiesto la voluntad y compromiso de ambas partes de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan de común acuerdo el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social, a través de la ejecución de los proyectos que se realicen para contribuir al desarrollo de la jurisdicción.

**CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**



5.1 La cooperación, materia del presente convenio Marco, se ejecutara mediante los Convenios Especificos correspondientes los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.



5.2 Los Convenios Especificos arribados conforman anexos del presente Marco, en los que se precisarán las descripciones y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.



5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

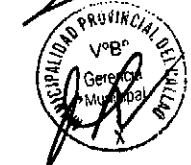
En el marco del presente convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 6.1 Financiar la formulación, evaluación, declaración de viabilidad, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión pública.
- 6.2 Suscribir los Convenios Especificos correspondientes, que de común se determinen para la ejecución de proyectos, actividades y /u otras labores específicas.
- 6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Especificos, en lo que corresponde.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Por su parte la MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:



- 7.1 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución de proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen en su jurisdicción como parte de los Convenios Especificos a suscribirse con LA REGIÓN.



7.2 Asegurar que los recursos asignados por LA REGION sean exclusivamente empleados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se acuerden suscribir.

7.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponde.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a que el convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD**

En toda Publicidad referente al presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven de este, se consignara el nombre de ambas instituciones: LA MUNICIPALIDAD Y LA REGION.

**CLAUSULA DECIMA: RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años Contados a partir de su suscripción del mismo con opción a renovación de común acuerdo, debiendo las partes para dicho efecto suscribir una Adenda al Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido por el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio quedara resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 14.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 14.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 14.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA MUNICIPALIDAD Y LA REGION se reservan el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.



HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 184 - 21111710



14.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



**CLAUSULA DÉCIMOSEXTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite respecto de la correcta interpretación o en la ejecución del presente convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declararan su mejor disposición. Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.



**CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderas los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor en la Provincia Constitucional del Callao, a los 05 días del mes de OCTUBRE del año 2016.



*Félix Moreno Caballero*

FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

JUAN RICARDO VICTOR SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HENRY ABEL PAZ SOLÓRZANO  
FEDATARIO ALTERNIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

189 (189)